CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4146.010.27.1.014.2026

CONTRATANTE:	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL
NIT.	890399011-3
ORDENADOR GASTO:	NIGERIA RENTERIA LOZANO
C.C.	43'533.953
ASOCIADO:	CORPORACIÓN SEMILLA PAIS
NIT	900589243-6
OBJETO:	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y logísticos para Fortalecer procesos formativos para el empoderamiento socioeconómico, político y cultural de jóvenes afrocolombianos y negros de Santiago de Cali, mediante estrategias intersectoriales lúdicas, pedagógicas y comunitarias que promuevan sus capacidades artísticas, creativas, productivas y socioculturales y de orientación vocacional, contribuyendo a la promoción, protección y garantía de sus derechos, en coordinación con agentes públicos, comunitarios y asociados del municipio.
VALOR:	Para efectos fiscales y legales el valor del presente convenio es por la suma de: DOS MIL TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($2.317.470.064) valor discriminado acorde a lo determinado a continuación:
i.	Aporte Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social: MIL SEISCIENTOS VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUARENTA CINCO PESOS M/CTE ($1.620.829.045),
ii.	Aporte ESAL: SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DIECINUEVE PESOS MCTE ($696.641.019).

Entre los suscritos NIGERIA RENTERIA LOZANO identificado (a) con cédula de ciudadanía número No. 31.323.929 de Cali, quien actúa en su calidad de Secretario de Despacho de la SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, con NIT.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

890399011-3, facultada para celebrar este tipo de contratos según Decreto 44112.010.20.0443 del 08 de mayo de 2026, quien en lo sucesivo se denominará SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, contratante, por una parte y MELANNIE J MOSQUERA ECHAVARRIA, identificada con cédula de ciudadanía número 1.107.514.176 de Santiago de Cali, quien actúa en nombre y representación legal de la CORPORACIÓN SEMILLA PAIS, con NIT 900589243-6 quien para los efectos del presente Convenio se denominará el Asociado, hemos convenido en celebrar el presente convenio de asociación, previo el cumplimiento del procedimiento establecido para el proceso competitivo de entidades sin ánimo de lucro N.º 4146.010.32.1.2308-2026, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que en el marco del Decreto extraordinario No. 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016, corresponde a la Secretaría de Bienestar Social "(...) liderar la promoción, protección, restitución y garantía de derechos de quienes por su condición social, económica, física o mental se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, mediante la formulación, coordinación e implementación de políticas sociales, en el marco de la Constitución y la Ley (...)".

2. Que de igual manera, mediante Decreto No. 4112.010.20.0443 del 08 de mayo de 2026, el alcalde facultó en los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos y Directores de Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica, la competencia para celebrar los contratos y negocios jurídicos a nombre de su organismo correspondiente, estableciendo en el numeral 2.1 del artículo 2, lo siguiente:
 "Artículo Segundo: Atribuciones Comunes. De conformidad con el numeral 8 del artículo 24, el numeral 7 del artículo 27 y el artículo 28 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016 los organismos de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali, tendrán competencia para:
 2.1. Adelantar en nombre del respectivo organismo los procesos de selección de los contratistas del Estado, en el marco de la Ley 9 de 1989, Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y las normas que los modifiquen, reglamenten o adicionen, para lo cual podrá suscribir todos los actos, instrumentos y documentos pre contractuales, contractuales y post contractuales, así como adjudicar o declarar desierto el respectivo proceso de selección, con arreglo en las reglas especiales y excepciones mencionadas en el artículo tercero del presente decreto"..

3. Que el artículo 89 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 2016 establece la creación y naturaleza del Secretaría de Bienestar Social como un organismo principal del sector central, con autonomía administrativa para el desarrollo de las funciones y competencias a su cargo.

4. Que la Subsecretaría de Poblaciones y Etnias tiene dentro de sus funciones desarrollar los planes, programas y proyectos para brindar atención a los grupos poblacionales, dentro de lo cual, se incluye la población de niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo y/o vulneración de sus derechos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

5. Que, la Alcaldía de Santiago de Cali, a través de la Secretaría de Bienestar Social, tiene interés en adelantar un proceso de contratación con fundamento en lo establecido en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, con el objetivo de para la implementación de acciones formativas, psicosociales y comunitarias orientadas al fortalecimiento de las capacidades, habilidades, liderazgo, participación e incidencia política y oportunidades de la población afrodescendiente, que contribuyan a la promoción, protección, garantía y exigibilidad de sus derechos individuales y colectivos.

6. Que, en desarrollo de lo señalado en los artículos 209 y 355 de la Constitución Política, el 23 de enero de 2017 se expidió el Decreto 092 "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política", en virtud del cual se estableció un procedimiento competitivo especial para celebrar convenios de asociación entre entidades estatales y entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley de conformidad a lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

7. Que, en ejercicio de las atribuciones antes en materia de contratación otorgadas a los Secretarios de Despacho conforme con lo dispuesto en el Decreto No. 4112.010.20.0443 del 8 de mayo de 2026 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017, las normas que lo desarrollan y las que sean aplicables, la Secretaría de Bienestar Social publicó el día 31 de julio de 2026, mediante SECOP II, el estudio previo, análisis del sector, la invitación y demás documentos del proceso de convocatoria pública régimen especial con ofertas (Decreto 092 de 2017 – competitivo) No. 4146.010.32.1.2308.2026, para suscribir un Convenio de Asociación cuyo objeto es "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y logísticos para Fortalecer procesos formativos para el empoderamiento socioeconómico, político y cultural de jóvenes afrocolombianos y negros de Santiago de Cali, mediante estrategias intersectoriales lúdicas, pedagógicas y comunitarias que promuevan sus capacidades artísticas, creativas, productivas y socioculturales y de orientación vocacional, contribuyendo a la promoción, protección y garantía de sus derechos, en coordinación con agentes públicos, comunitarios y asociados del municipio".

8. Que, de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso de selección publicado en la plataforma del SECOP II, el plazo máximo para presentar propuestas era hasta el día 6 de agosto de 2026 de 2026 hasta las 5:00p.m., terminó en el cual, de acuerdo con el listado de oferentes publicado en la plataforma del SECOP II, se recibieron las siguientes propuestas:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

LISTA DE OFERTAS

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada
PROPUESTA PROCESO No. 4146.010.32.1.2308.2026	A.HH	En análisis	6/08/2026 4:46 PM
CAPACITACIONES POBLACIÓN AFRO	SEMILLA PAIS	En análisis	6/08/2026 4:44 PM
CREER PARA CREAR - SBS CALI - CORPOCURRULAO 2026	CORPOCURRULAO	En análisis	6/08/2026 4:34 PM

9. Que, en el trámite del proceso competitivo para la selección de entidad sin ánimo de lucro conforme a lo estipulado en el Decreto 092 de 2017, se cumplieron todos los pasos y requisitos concomitantes a dicho proceso, agotándose el procedimiento establecido en las normas especiales que regulan la presente modalidad y lo dispuesto dentro de la invitación pública.

10. Que, el Comité Asesor Evaluador, analizó las propuestas presentadas por los oferentes, teniendo en cuenta los criterios de selección objetiva y acatando íntegramente lo estipulado en la invitación pública del proceso competitivo para la selección de entidad sin ánimo de lucro conforme a lo estipulado en el Decreto 092 de 2017, encontrándose habilitados. Así mismo y de acuerdo con los factores de evaluación establecidos en el proceso de convocatoria pública régimen especial con ofertas (Decreto 092 de 2017 – competitivo) No. 4146.010.32.1.2308.2026, se procedió a otorgar un puntaje de cien (100) puntos al proponente CORPORACIÓN SEMILLA PAÍS, como se indica en el informe final de evaluación publicado 18 de agosto de 2026.

11. Que, por lo anterior el Comité Asesor Evaluador recomendó a la Secretaría de Bienestar Social, adjudicar el proceso de convocatoria pública régimen especial con ofertas (Decreto 092 de 2017 – competitivo) No. 4146.010.32.1.2308.2026 a la CORPORACIÓN SEMILLA PAÍS.

12. Que, mediante Resolución No. 202641460100001283 DE 18 de agosto 2026, se adjudicó convocatoria pública régimen especial con ofertas (Decreto 092 de 2017 -competitivo) No. 4146.010.32.1.2308.2026 a CORPORACIÓN SEMILLA PAÍS identificada con NIT No. 900589243-6.

13. Que, la propuesta económica presentada por CORPORACIÓN SEMILLA PAÍS, equivale a un total DOS MIL TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($2.317.470.064), que corresponden a la sumatoria del aporte del Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social por valor de MIL SEISCIENTOS VEINTE MILLONES

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUARENTA CINCO PESOS M/CTE ($1.620.829.045),y el aporte del asociado por valor de SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DIECINUEVE PESOS MCTE ($696.641.019)

14. Que, el presente Convenio se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026.

15. Que, los aportes de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL por la suma de MIL SEISCIENTOS VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUARENTA CINCO PESOS M/CTE ($1.620.829.045), se encuentran respaldados por certificado de disponibilidad presupuestal No. 3500269436 de 19 de junio de 2026.

16. Que, de conformidad con lo anteriormente expuesto, SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL, ha decidido celebrar el presente convenio de Asociación con CORPORACIÓN SEMILLA PAÍS, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y logísticos para Fortalecer procesos formativos para el empoderamiento socioeconómico, político y cultural de jóvenes afrocolombianos y negros de Santiago de Cali, mediante estrategias intersectoriales lúdicas, pedagógicas y comunitarias que promuevan sus capacidades artísticas, creativas, productivas y socioculturales y de orientación vocacional, contribuyendo a la promoción, protección y garantía de sus derechos, en coordinación con agentes públicos, comunitarios y asociados del municipio.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONVENIO. El asociado desarrollará las acciones técnicas, metodológicas, operativas y logísticas necesarias para la implementación integral de las estrategias “Creer para Crear”, “Ruta de Atención y Acompañamiento Psicosocial a Víctimas de Discriminación Racial” y “Escuela de Formación Política en Derechos Étnicos”, en el marco de la implementación de la Política Pública CaliAfro y del proyecto de inversión BP-26005921 “Fortalecimiento de la implementación de la Política Pública CaliAfro en el marco de la articulación y la corresponsabilidad interinstitucional en Santiago de Cali”.
Para el desarrollo de este proyecto, se implementarán las siguientes líneas de acción:

a. **Formación integral con enfoque étnico-diferencial:** procesos formativos lúdico-pedagógicos y comunitarios que reconozcan y potencien las capacidades artísticas,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

creativas y socioculturales propias de las comunidades afrocolombianas, integrando contenidos de orientación vocacional, emprendimiento cultural, derechos humanos y participación política.

b. **Estrategias de empoderamiento socioeconómico:** acciones orientadas al fortalecimiento de las capacidades productivas y de inserción laboral de los jóvenes participantes, con énfasis en el aprovechamiento de sus saberes y expresiones culturales como herramientas de generación de ingresos y desarrollo comunitario.
c. **Articulación intersectorial:** coordinación activa con agentes públicos, comunitarios y asociados del municipio para garantizar la integralidad y sostenibilidad de las intervenciones, en coherencia con los lineamientos del Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 y las políticas públicas étnicas del Distrito.

El desarrollo del proyecto estará orientado por los principios de enfoque diferencial étnico, interseccionalidad, participación comunitaria, pertinencia cultural y garantía de derechos, asegurando que las estrategias respondan a las realidades, necesidades y potencialidades concretas de los jóvenes afrocolombianos y negros de Santiago de Cali.

ALCANCE CON EL APORTE DEL DISTRITO:

Para el inicio del desarrollo de este proyecto, se realizarán las siguientes actividades para llevar a cabo el proceso con los y las jóvenes, que consisten en:

a. **Estrategia Creer para Crear:**

1. Convocatoria pública dirigida a jóvenes afrocolombianos y negros, entre los 14 y 28 años de edad, residentes en Santiago de Cali, que cuenten con interés y experiencia en procesos artísticos, culturales, creativos, comunicación digital, producción audiovisual, emprendimiento cultural o liderazgo comunitario.
2. Selección de 138 jóvenes afrocolombianos y negros, entre los 14 y 28 años de edad, a través de jurados externos a la Secretaría de Bienestar Social.
3. Publicación de resultados de las y los jóvenes seleccionados para la participación del proceso de fortalecimiento, en las redes sociales y la página oficial de la Secretaría de Bienestar Social y la Alcaldía Distrital de Cali.
4. Participación de 138 jóvenes afrocolombianos y negros en el proceso formativo integral, orientado al fortalecimiento de capacidades artísticas, creativas, comunitarias y ocupacionales, así como al impulso de iniciativas de autogeneración de ingresos en el marco de las economías creativas.
5. Apoyo y acompañamiento técnico a los y las 138 jóvenes, en la identificación y priorización de las necesidades específicas de cada participante, el nivel de desarrollo de su iniciativa y las oportunidades de fortalecimiento asociadas a su línea artística o creativa, para la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

entrega final de ayudas técnicas e insumos especializados orientados al fortalecimiento de sus iniciativas productivas, emprendimientos artísticos y procesos de autogeneración de ingresos vinculados a las economías creativas y culturales.

6. Participación de 138 jóvenes afrocolombianos y negros en los Laboratorios de creación y acción territorial, como una estrategia de apropiación práctica de los conocimientos y competencias adquiridas durante el proceso formativo.
7. Participación de 138 jóvenes afrocolombianos y negros en un campamento de inmersión pedagógica y mentorías especializadas, orientada a ampliar las oportunidades de aprendizaje, inspiración, relacionamiento y construcción de proyectos de vida de las y los jóvenes participantes
8. Intercambio de experiencias y saberes mediante estrategias de aprendizaje vivencial, dirigida a los 138 jóvenes participantes del proyecto. Esta actividad promoverá el reconocimiento de buenas prácticas, metodologías, procesos de creación y modelos de gestión cultural implementados por artistas, colectivos, organizaciones y experiencias destacadas a nivel local, regional y nacional, permitiendo ampliar las perspectivas de las y los participantes frente a las oportunidades de desarrollo en el sector cultural y creativo.
9. Como actividad de cierre del proyecto se realizará una Gala de Reconocimiento y Celebración de Logros Juveniles, concebida como un espacio de encuentro, visibilización y reconocimiento de los procesos desarrollados por las y los jóvenes participantes durante la ejecución de la iniciativa.

b. **Ruta de Atención y Acompañamiento Psicosocial a Víctimas de Discriminación Racial:**

1. Diseñar y elaborar el diagnóstico territorial y la caracterización de las problemáticas asociadas a la discriminación racial que afectan a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.
2. Diseñar una Ruta de Atención y Acompañamiento Psicosocial a Víctimas de Discriminación Racial con enfoque diferencial, étnico-racial, de género e interseccional.
3. Identificar y articular actores institucionales, comunitarios y sociales para la construcción y validación de la Ruta de Atención.
4. Diseñar protocolos, formatos, instrumentos de atención, mecanismos de remisión y herramientas de seguimiento para la implementación de la Ruta.
5. Realizar jornadas de socialización, validación y ajuste de la Ruta de Atención con actores institucionales y comunitarios.
6. Implementar acciones de orientación y acompañamiento psicosocial dirigidas a personas víctimas de discriminación racial que sean atendidas en el marco del proyecto.

c. **Escuela de Formación Política en Derechos Étnicos:**

1. Realizar procesos de convocatoria, selección y caracterización a los 250 jóvenes afrodescendientes que participarán en la implementación de la estrategia Escuela de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Formación Política en Derechos Étnicos.
2. Diseñar e implementar una Escuela de Formación Política en Derechos Étnicos dirigida a jóvenes afrodescendientes del Distrito de Santiago de Cali.
3. Desarrollar los módulos de formación establecidos en el proyecto, incluyendo contenidos relacionados con; Memoria, identidad y trayectoria política afro en Cali, Derechos étnicos y mecanismos de exigibilidad, Política Pública CaliAfro, planeación y control social, Liderazgo, deliberación y comunicación política, Género, generación, interseccionalidad y acción sin daño y el Laboratorio de iniciativas de incidencia CaliAfro.
4. Garantizar la disponibilidad del talento humano, recursos técnicos, pedagógicos y logísticos necesarios para la ejecución de las actividades programadas.
5. Elaborar las memorias, registros, sistematización y evidencias de cada una de las actividades desarrolladas.
6. Diseñar e implementar estrategias de comunicación y divulgación para promover la participación de la población beneficiaria.
7. Consolidar y entregar informes técnicos, administrativos y financieros de avance y de ejecución final, acompañados de los soportes correspondientes.
8. Garantizar el cumplimiento de los enfoques de derechos humanos, acción sin daño, enfoque diferencial, enfoque étnico-racial y participación comunitaria durante la ejecución del convenio.
9. Mantener coordinación permanente con el organismo distrital supervisor para el seguimiento y cumplimiento de las metas establecidas.
10. Presentar un informe final de resultados que incluya indicadores de gestión, productos obtenidos, lecciones aprendidas y recomendaciones para la sostenibilidad de las acciones implementadas.

ALCANCE CONTRAPARTIDA MÍNIMA

Como aporte a título de contrapartida, el asociado contribuirá al fortalecimiento de las estrategias denominadas Ruta de Atención y Acompañamiento Psicosocial a Víctimas de Discriminación Racial y Escuela de Formación Política, Liderazgo e Incidencia para la Población Afrocolombiana, Negra, Raizal y Palenquera (NARP), mediante la disposición de recursos técnicos, operativos, logísticos y comunicacionales orientados al desarrollo de acciones de promoción de derechos, prevención de la discriminación racial, fortalecimiento de capacidades y participación ciudadana.

Para el cumplimiento de este propósito, el asociado diseñará e implementará una campaña integral de prevención, sensibilización y fortalecimiento de capacidades dirigida a la población NARP del Distrito de Santiago de Cali; realizará la producción y entrega de tres mil (3.000) agendas institucionales con contenido pedagógico relacionado con la promoción de derechos, la identidad étnico-racial, el liderazgo, la participación ciudadana y la prevención de la discriminación racial; y desarrollará una estrategia de difusión y publicidad en medios digitales para la promoción, divulgación y posicionamiento de la Ruta de Atención y Acompañamiento Psicosocial y de la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Escuela de Formación Política, contribuyendo al fortalecimiento de los procesos de formación, orientación, acompañamiento e incidencia social de la población beneficiaria.

a. **Implementación de una campaña de prevención y sensibilización:**

Diseñar e implementar una campaña de prevención, sensibilización y fortalecimiento de capacidades dirigida a jóvenes y población afrocolombiana del Distrito de Santiago de Cali, orientada a la promoción de sus derechos, la prevención de las diferentes formas de discriminación racial, exclusión social y violencias, así como al fortalecimiento de la identidad étnico-racial, la participación ciudadana, el liderazgo comunitario y la inclusión social, mediante estrategias pedagógicas, comunicativas y de movilización comunitaria con enfoque diferencial étnico.

Productos esperados:

1. Plan de campaña diseñado y aprobado.
2. Piezas comunicativas impresas y digitales.
3. Jornadas de sensibilización y formación comunitaria.
4. Estrategia de difusión en medios comunitarios y redes sociales.
5. Informe de resultados con evidencias de ejecución y cobertura.

CONCEPTO
Diseño metodológico y plan de campaña
Diseño y Producción de Piezas comunicativas
Material pedagógico para 250 jóvenes
Facilitadores y equipo técnico
Jornada de sensibilización y formación (5 sesiones)
Difusión Digital y convocatoria

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Registro fotográfico y Audiovisual
Sistematización e informe final

b. **Producción de Material PoP**

Producción y entrega de tres mil (3.000) agendas institucionales para el fortalecimiento de procesos de formación, liderazgo, participación ciudadana, promoción de derechos e identidad étnico-racial de la población afrocolombiana, negra, raizal y palenquera (NARP) del Distrito de Santiago de Cali.
Características técnicas mínimas:
Cantidad: 3.000 unidades.
Tamaño:

1) Cerrada: 14 cm x 21 cm (media carta) o tamaño similar.
2) Formato práctico para uso académico, institucional y comunitario.

Portada:

1) Tapa dura laminada.
2) Impresión full color (4x0).
3) Diseño institucional suministrado o aprobado por la Secretaría de Bienestar Social.
4) Inclusión de logos institucionales y elementos gráficos alusivos a la identidad afrocolombiana y a la Política Pública CaliAfro.

Encuadernación:

1) Anillado metálico doble argolla o encuadernación tipo cosida y pegada.
2) Apertura de 180 grados.

Contenido interno:

1) Mínimo 120 páginas impresas.
2) Papel bond blanco de 75 g o superior.
3) Impresión a una tinta o full color según diseño aprobado.
4) Contenido pedagógico e institucional:

Presentación institucional.

1) Información general sobre la Política Pública CaliAfro.
2) Derechos de la población NARP.
3) Fechas conmemorativas afrocolombianas.
4) Directorio institucional de atención.
5) Calendario anual.
6) Espacios para planificación, seguimiento de actividades y toma de notas.

Acabados:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

1) Laminado mate o brillante.
2) Esquinas redondeadas (opcional).
3) Separador de páginas en cinta (opcional).

Empaque y entrega:
1) Empaque en cajas debidamente identificadas.
2) Transporte y entrega incluidos en los sitios definidos por la supervisión del convenio.

Acta de entrega y soporte fotográfico de la distribución.
1. Agenda institucional personalizada.
2. Portada con imagen institucional y mensajes de promoción de derechos.
3. Contenido alusivo a la identidad afrocolombiana, liderazgo juvenil y participación ciudadana.

Concepto	Cantidad
Agenda institucional personalizada.	3000
Diseño y Diagramación	1
Empaque y Distribución	3.000

c. **Estrategia de difusión y publicidad en medios digitales:**

Estrategia de difusión y publicidad en medios digitales Diseñar, producir y ejecutar una estrategia de comunicación digital orientada a la promoción de las actividades, procesos formativos, campañas de sensibilización y acciones de fortalecimiento comunitario dirigidas a la población afrocolombiana, negra, raizal y palenquera (NARP) del Distrito de Santiago de Cali.
Alcance
- Diseño e implementación de campaña digital.
- Producción de piezas gráficas para redes sociales.
- Producción de piezas audiovisuales cortas.
- Publicación y difusión en plataformas digitales.
- Promoción de mensajes sobre derechos, identidad étnico-racial, liderazgo juvenil, prevención de la discriminación racial y participación ciudadana.
- Generación de métricas e informes de alcance.
- Especificaciones mínimas

Actividad	Cantidad
Diseño de piezas digitales	30 piezas
Producción de videos y promociónales	5 videos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Publicación en redes sociales	50 publicaciones
Campañas patrocinadas (Facebook, meta Instagram)	2 campañas
Cobertura Digital de actividades	1 estrategia integral
Informe de métricas y resultados	1 informe

Productos

- Plan de medios digitales.
- Banco de piezas gráficas.
- Material audiovisual producido.
- Reporte de publicaciones realizadas.
- Informe de alcance, impresiones, interacciones y población impactada.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. Y APORTES:

El valor del convenio ascenderá a la suma de DOS MIL TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($2.317.470.064) valor discriminado acorde a lo determinado a continuación:

i. Aporte Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social: Se establece como aporte del Distrito la suma de MIL SEISCIENTOS VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUARENTA CINCO PESOS M/CTE ($1.620.829.045), incluidos todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se generen con ocasión de la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes al convenio.

ii. Aporte ESAL: La contrapartida del asociado corresponde a la suma de SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DIECINUEVE PESOS MCTE ($696.641.019).

Dicha contrapartida será realizada en dinero o en especie y estará representada o destinada para la realización de las actividades descritas en el respectivo anexo técnico y/o presupuestal del presente proceso.

Parágrafo: El aporte del Distrito está respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal
Número: 3500269436
Fecha de Expedición: 19 de junio de 2026
Fecha de vencimiento: 31 de diciembre de 2026
Valor: MIL SEISCIENTOS VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MILCUARENTA Y CINCO PESOS ($1.620.829.045)
Compromiso que respalda:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Item: 1 Valor: 1.620.829.045 COP
Apropiación: 4146/1.3.3.3.20.45/2.3.2.02.02.009/61020060003/BP260059211010120
SECRETARIA DE
BIENESTAR SOCIAL/R.B.Estampilla Prodesarr Urbano 10%
Afro/ServiciosParaLaComunidadSocialesYPersonales//Ben
Proyecto: BP-26005921/1/01/01/20 Suministrar apoyo logístico en el proces

CLÁUSULA CUARTA: DESEMBOLSOS. El valor del aporte del Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social que corresponde a la suma de MIL SEISCIENTOS VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUARENTA CINCO PESOS M/CTE ($1.620.829.045), será desembolsado al asociado en TRES (3) cuotas parciales correspondientes al 30%. 50% y 20 % respectivamente; previa certificación de cumplimiento expedida por la supervisión del convenio, acreditación de los requisitos legales, financieros y tributarios correspondientes, y presentación de los informes y soportes que evidencien el cumplimiento de las actividades pactadas, así:

Primer desembolso: 30% del valor total del aporte del Distrito.

Se realizará previa aprobación por parte de la supervisión de los siguientes productos y actividades:

- Plan de trabajo, cronograma general y metodología de ejecución del convenio.
- Convocatoria, selección por jurados externos y caracterización de 138 jóvenes afrodescendientes y negros participantes.
- Hojas de vida de los jurados externos, hojas de vida de los profesionales que desarrollarán el módulo formativo de la escuela de formación de derechos étnicos.
- Acta de deliberación para la selección de 138 jóvenes afrodescendientes y negros participantes.
- Encuentro inicial de socialización de los componentes del proceso de fortalecimiento.
- Documento metodológico del proceso formativo para el fortalecimiento 138 jóvenes afrodescendientes y negros participantes y cronograma.
- Documento de diagnóstico y caracterización de la problemática asociada a la discriminación racial, incluyendo la identificación de actores institucionales y comunitarios, caracterización de población víctima e identificación de barreras de acceso a servicios psicosociales.
- Documento de análisis normativo y definición de lineamientos técnicos para la construcción de la Ruta de Atención y Acompañamiento Psicosocial.
- Informe de avance con los soportes correspondientes.

Segundo desembolso: 50% del valor total del aporte del Distrito.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Se realizará una vez se certifique el cumplimiento de las actividades previstas en el convenio y la entrega de los siguientes productos:

- Desarrollo e implementación de los módulos 1, 2 y 3 del proceso formativo.
- Kits pedagógicos entregados
- Campamento de inmersión diseñado e implementado.
- Visitas de acompañamiento técnico para los procesos de fortalecimiento de emprendimientos y/o unidades productivas
- Diseño participativo de la Ruta de Atención y Acompañamiento Psicosocial, incluyendo mesas técnicas interinstitucionales, talleres con comunidades NARP, definición de etapas, protocolos de atención y flujograma de la ruta.
- Avance en la estructuración operativa de la ruta, incluyendo herramientas de registro y seguimiento, tiempos de atención, perfiles del talento humano, mecanismos de articulación institucional y rutas de remisión.
- Desarrollo de mínimo cinco (5) módulos de la Escuela de Formación Política en Derechos Étnicos.
- Realización de las jornadas de formación y acompañamiento psicosocial previstas para la Escuela de Formación Política, con sus respectivos soportes de asistencia, registros fotográficos y memorias metodológicas.
- Informe técnico y financiero parcial aprobado por la supervisión.
- Ejecución de las actividades de articulación de la Red de Apoyo y Solidaridad CaliAfro, incluyendo reuniones de articulación y jornada de socialización de la estrategia.

Tercer y último desembolso: 20% del valor total del aporte del Distrito.

Se realizará una vez finalizada la ejecución del convenio y acreditado el cumplimiento del 100% de las obligaciones contractuales, incluyendo:

- Documento de sistematización del proceso formativo.
- Intercambios de experiencias.
- Laboratorios creativos y acciones territoriales acompañadas e implementadas.
- Servicios logísticos suministrados para la implementación de los laboratorios creativos y las acciones territoriales.
- Diseño, producción y entrega de certificados y galardones de reconocimiento
- Gala de reconocimiento y cierre del proceso formativo
- Fortalecimiento de iniciativas productivas mediante la entrega de ayudas técnicas e insumos creativos.
- Intercambios de experiencias para el fortalecimiento de capacidades artísticas y apoyo logístico para salidas pedagógicas e intercambios de experiencias.
- Diseño, producción y entrega de certificados y galardones de reconocimiento
- Gala de reconocimiento y cierre del proceso de fortalecimiento.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

- Documento final de la Ruta de Atención y Acompañamiento Psicosocial debidamente validado, ajustado y socializado con actores institucionales y comunitarios.
- Desarrollo y cierre de los seis (6) módulos de la Escuela de Formación Política en Derechos Étnicos:
- Entrega de las memorias, bases de datos, registros de asistencia, evidencias fotográficas, piezas metodológicas y demás soportes de ejecución.
- Presentación y aprobación del informe técnico final y financiero final.
- Suscripción del Acta de Recibo a Satisfacción por parte de la supervisión del convenio.

Cada desembolso estará sujeto a la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, la aprobación de los informes y productos correspondientes por parte de la supervisión del convenio y la acreditación de los requisitos administrativos, financieros, tributarios y legales exigidos por la Entidad.

Para efectos del desembolso, el Distrito verificará que el asociado acredite que se encuentre al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar.

En todo caso los desembolsos se harán de acuerdo con la disponibilidad de recursos en la Tesorería, a los treinta (30) días calendario contados desde la fecha en que se recepcionan en dicha subsecretaría la orden de pago debidamente diligenciada y soportada, previa certificación del supervisor de que las obligaciones del arrendador fueron cumplidas a entera satisfacción y de acuerdo con el PAC.

El DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, realiza los siguientes descuentos por concepto de Impuestos y Contribuciones legales de orden Nacional, Departamental y Distrital a que haya lugar, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta:

Entre los tributos que se tienen establecidos, por concepto de estampillas, a título enunciativo, se tienen los siguientes:

CONCEPTO	**%**
Pro-Cultura – EC > a UVT 4.072 (Mayor a $202.781.528)	1.0
Pro-Desarrollo Urbano – EP >= a 2.196 UVT (Mayor o Igual A $109.358.604)	3.5
Pro-Bienestar del adulto Adulto Mayor-EA	2.0
Pro-Deporte y Recreación- ED	2.0
Pro-Justicia Familiar- EJ	2.0
Pro-Universidad del valle – EV	2.0

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Pro-Hospital – EH	1.0
Pro-Unipacfico – EU Todo Tipo de Contrato	0.5

Parágrafo: Los valores enunciados pueden variar en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al realizar el desembolso. El cálculo del porcentaje de las retenciones depende de la naturaleza jurídica del asociado y del régimen al cual pertenezca. Lo anterior sin perjuicio de que la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigencia con posterioridad a la emisión del presente documento, en todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de desembolso y todas las deducciones y retenciones aplicables.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO. El plazo de ejecución del convenio será contado a partir del cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo señalado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa inicio de ejecución en la plataforma SECOP II, hasta el 30 de noviembre de 2026.

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE ASOCIADO:

1. Elaborar y presentar el plan de trabajo, cronograma, metodología e instrumentos requeridos para la ejecución de las actividades objeto del convenio.

2. Realizar procesos de convocatoria, selección y caracterización a los 138 jóvenes afrodescendientes que participarán en la implementación de la estrategia "Creer para Crear".

3. Implementar la estrategia "Creer para Crear", desarrollando actividades de fortalecimiento de capacidades personales, sociales, culturales y comunitarias dirigidas a jóvenes afrodescendientes del Distrito de Santiago de Cali, a través de procesos de formación, intercambio de experiencias y entregas de ayudas técnicas e insumos especializados a 138 jóvenes afrocolombianos y negros participantes del proyecto, orientados al fortalecimiento de sus iniciativas productivas, emprendimientos artísticos y procesos de autogeneración de ingresos vinculados a las economías creativas y culturales.

4. Diseñar y elaborar el diagnóstico territorial y la caracterización de las problemáticas asociadas a la discriminación racial que afectan a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

5. Diseñar una Ruta de Atención y Acompañamiento Psicosocial a Víctimas de Discriminación Racial con enfoque diferencial, étnico-racial, de género e interseccional.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

6. Identificar y articular actores institucionales, comunitarios y sociales para la construcción y validación de la Ruta de Atención.

7. Diseñar protocolos, formatos, instrumentos de atención, mecanismos de remisión y herramientas de seguimiento para la implementación de la Ruta.

8. Realizar jornadas de socialización, validación y ajuste de la Ruta de Atención con actores institucionales y comunitarios.

9. Implementar acciones de orientación y acompañamiento psicosocial dirigidas a personas víctimas de discriminación racial que sean atendidas en el marco del proyecto.

10. Realizar procesos de identificación de jóvenes de instituciones educativas u organizaciones sociales, para la selección y caracterización de 250 jóvenes afrodescendientes y negros que participarán en la implementación de la estrategia Escuela de Formación Política en Derechos Étnicos.

11. Diseñar e implementar una Escuela de Formación Política en Derechos Étnicos dirigida a jóvenes afrodescendientes del Distrito de Santiago de Cali.

12. Desarrollar los módulos de formación establecidos en el proyecto, incluyendo contenidos relacionados con; Memoria, identidad y trayectoria política afro en Cali, Derechos étnicos y mecanismos de exigibilidad, Política Pública CaliAfro, planeación y control social, Liderazgo, deliberación y comunicación política, Género, generación, interseccionalidad y acción sin daño y el Laboratorio de iniciativas de incidencia CaliAfro.

13. Garantizar la disponibilidad del talento humano, recursos técnicos, pedagógicos y logísticos necesarios para la ejecución de las actividades programadas.

14. Elaborar las memorias, registros, sistematización y evidencias de cada una de las actividades desarrolladas.

15. Diseñar e implementar estrategias de comunicación y divulgación para promover la participación de la población beneficiaria.

16. Consolidar y entregar informes técnicos, administrativos y financieros de avance y de ejecución final, acompañados de los soportes correspondientes.

17. Garantizar el cumplimiento de los enfoques de derechos humanos, acción sin daño, enfoque diferencial, enfoque étnico-racial y participación comunitaria durante la ejecución del convenio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

18. Mantener coordinación permanente con el organismo distrital supervisor para el seguimiento y cumplimiento de las metas establecidas.

19. Presentar un informe final de resultados que incluya indicadores de gestión, productos obtenidos, lecciones aprendidas y recomendaciones para la sostenibilidad de las acciones implementadas.

20. Vincular a la ejecución del convenio, al menos el cinco por ciento (5%) de sujetos de especial protección, entre los cuales se encuentran las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.

21. Cumplir con la formación académica adicional del profesional formador de Creer para Crear y del coordinador de proyecto de estrategia ruta de atención a personas víctimas de discriminación racial y escuela de formación en derechos étnicos.

22. Cumplir con el compromiso de vinculación laboral grupo vulnerable para promover la inclusión social, en los términos presentados en el Formato 7 de su propuesta.

23. Obligaciones específicas de la contrapartida del asociado

 a. Implementar una campaña de prevención y sensibilización orientada al fortalecimiento de los derechos, la participación y la inclusión de la población beneficiaria del proyecto.

 b. Diseñar y ejecutar una estrategia de difusión y publicidad en medios digitales para la promoción, visibilización y posicionamiento de las actividades y resultados del proyecto.

 c. Diseñar, producir y suministrar material POP e institucional requerido para las acciones de comunicación, divulgación y fortalecimiento de la estrategia.

 d. Entregar los soportes e informes que acrediten el cumplimiento de las actividades desarrolladas en el marco de la contrapartida aportada.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS GENERALES DEL ASOCIADO.

1. Desarrollar y cumplir a cabalidad con el objeto del Convenio, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en los estudios previos, la propuesta económica y la invitación de la propuesta.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

2. Comunicarle al Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del convenio.
3. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio imparta la Secretaría de Bienestar Social, por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión del convenio.
4. Constituir las garantías exigidas en los documentos contractuales.
5. Presentar los documentos para efectuar los desembolsos de manera oportuna junto con los que acrediten el pago de los aportes de seguridad social integral o certificar la causal de exclusión del pago de los aportes.
6. Cumplir con el pago a los aportes del Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL, así como el pago de los aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, SENA, e Instituto de Bienestar Familiar, cuando a ello haya lugar de conformidad con lo establecido en la Ley 789/02.
7. Garantizar que el talento humano presentado y aprobado durante la etapa precontractual y contractual sea el mismo que ejecute el convenio. Cualquier modificación deberá contar con autorización previa y escrita de la supervisión, previa verificación del cumplimiento del perfil y requisitos exigidos
8. Las demás inherentes al objeto del convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: COMPROMISOS DEL DISTRITO:

1. Aportar los recursos acordados para el desarrollo del Convenio.
2. Designar un supervisor para que efectúe las labores de seguimiento y control de la efectiva realización del objeto de este Convenio.
3. Suministrar oportunamente la información que requiera EL ASOCIADO para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
4. Desarrollar las gestiones técnicas y administrativas necesarias para el desarrollo del convenio. 5. Brindar Apoyo a la ejecución del convenio en el componente técnico.
5. Articular esfuerzos para la identificación temprana de los casos de alerta dentro de la población a beneficiar y brindar desde la misionalidad de la secretaría la orientación necesaria para dar atención y de ser posible solución a los mismos.
6. Las demás actividades que por naturaleza del presente convenio le correspondan y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

CLÁUSULA NOVENA. RESPONSABILIDAD. El asociado es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente convenio; igualmente será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social y a terceros en la ejecución del objeto del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD. EL asociado se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1581 de 2012, respecto de toda

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos al mismo tiempo por el que Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del convenio, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI identificado con NIT 890399011-3</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Garantía</th><th>Porcentaje</th><th>Vigencia</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato</td><td>20%</td><td>La cobertura inicia desde la fecha de suscripción del convenio, por el plazo del mismo y seis (6) meses más.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones legales e indemnizaciones laborales.</td><td>10%</td><td>Por la duración del convenio y tres años más</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>200%</td><td>La cobertura iniciará su vigencia una vez culmine el plazo de la póliza de cumplimiento y seis (6) meses más.</td></tr>
<tr><td>Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes</td><td>20%</td><td>La cobertura iniciará su vigencia una vez culmine el plazo de la póliza de cumplimiento y seis (6) meses más.</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad civil extracontractual</td><td>300 SMMLV</td><td>Por la duración del convenio</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los

</td></tr>
</table>

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista

1. El asociado se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del convenio y el tiempo adicional exigido por la Secretaría de Bienestar Social.
2. El asociado debe presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor del Distrito de Santiago de Cali.
3. El asociado se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del convenio y el tiempo adicional exigido por el Distrito de Santiago de Cali
4. Adicionalmente, la Entidad aclara que el convenio no genera relación alguna, ni da derecho al cobro de prestaciones sociales propias de un contrato de trabajo. Por lo tanto, no habrá relación laboral entre el Distrito de Santiago de Cali y el asociado, toda vez que no existe subordinación ni dependencia.
5. En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del convenio o adiciones en su valor, será obligación del asociado actualizar las garantías que amparan el convenio y sus modificaciones hasta la liquidación del convenio.
6. En el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del convenio debidamente autorizadas por el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social, el asociado estará en la obligación de modificar la vigencia de la garantía, de tal forma que el término de vencimiento de la misma se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- MULTAS: En caso de incumplimiento a las obligaciones del ASOCIADO derivadas del presente Convenio, SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 1. Si el ASOCIADO presenta atraso en la ejecución del servicio, pagará una multa sucesiva equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del Convenio por cada día calendario de retraso. 2. Por incumplimiento del ASOCIADO de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del Convenio, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del SUPERVISOR impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del Convenio o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, si a ello diere lugar se aplicará multa sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del Convenio por cada día calendario, los cuales autoriza EL ASOCIADO, se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor del ASOCIADO en las actas a cobrar y de ser procedente, en el Acta Final de Terminación.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Convenio, CORPORACIÓN SEMILLA PAÍS debe pagar a nombre de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL –

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL a título de indemnización, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del Convenio. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL adeude al ASOCIADO con ocasión de la ejecución del presente Convenio, de conformidad con las normas que rigen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEPENDENCIA DEL ASOCIADO. El asociado es una entidad independiente del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social y, en consecuencia, el asociado no es su representante, agente o mandatario. El asociado, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CESIÓN. El presente convenio se celebra por las calidades inherentes de cada una de las partes. Por consiguiente, el ASOCIADO no podrá ceder, total o parcialmente los derechos y obligaciones del presente Convenio sin la autorización previa y escrita del DISTRITO. La cesión que contraviniere lo dispuesto, dará lugar a la terminación del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el asociado y SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – Secretaría de Bienestar Social con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las demás previstas en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL Nombre: Nigeria Rentería Lozano Cargo: Secretaria de Despacho Dirección: Avenida 2 Norte No 10-70, piso 5	CORPORACIÓN SEMILLA PAÍS Nombre: MELANNIE J MOSQUERA ECHAVARRIA Cargo: Representante legal Dirección: Cra 3 N # 38 -70 Municipio: Cali, Valle del Cauca

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Teléfono: 8800931 Correo electrónico: nigeria.renteria@cali.gov.co	Teléfono: 3175167221 Correo electrónico: proyectos@corposemillapais.org

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO: Se entenderá conformado con la suscripción del presente convenio, el comité operativo, el cual estará integrado por la Secretaría de Bienestar Social o su delegado y por el representante legal del Asociado o su delegado. Este comité se encargará del seguimiento al presente convenio, sin desmedro de las funciones que le asisten al supervisor del convenio, a través de reuniones y visitas a los sitios de trabajo y podrá hacer ajustes al desarrollo, al cronograma y a las actividades estipuladas en el convenio durante sus diferentes etapas, atendiendo la ritualidad propia de este tipo de ajustes en la plataforma SECOP II, siempre y cuando estas atiendan las necesidades del proyecto, al interés general, y estén viabilizadas por el supervisor y aprobadas por los integrantes del comité, con el fin de alcanzar el efectivo cumplimiento del objeto contractual y la eficiencia en el manejo y ejecución de los recursos públicos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA –SUPERVISIÓN: La vigilancia y control en la ejecución del Convenio, la ejercerá el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL, a través de un Supervisor designado por la Secretaría de Bienestar Social, quien deberá ceñirse a lo estipulado en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. Las funciones del supervisor(a), que ejercerá el control y la vigilancia del convenio son: a) Exigir el cumplimiento de objeto convenido y de todas las obligaciones que se deriven de la suscripción del presente convenio de asociación; b) verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumplan con las condiciones exigidas y ofrecidas por el ASOCIADO; c) Resolver todas las consultas que le formule el ASOCIADO, y hacer las observaciones que estime conveniente; d) entenderse con las autoridades o con otras entidades o personas, cuando el ASOCIADO lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades; e) comunicar al ASOCIADO las decisiones del DISTRITO, para la buena ejecución del convenio, f) proyectar y elaborar las actas de liquidación y terminación del convenio para la suscripción del ordenador del gasto, g) proyectar y elaborar para la suscripción conjunta del ordenador del gasto, el asociado y el supervisor las actas de suspensión y reinicio, si a ello hay lugar, h) verificar que el ASOCIADO, haya diligenciado el formato de registro de beneficiarios del proyecto, el cual debe reposar de manera física y magnética en el AZ de los documentos del convenio, así mismo debe revisar y aprobar tales documentos anexos para que el ASOCIADO, ingrese dicha información al sistema de información de la Secretaria, i) verificar que el ASOCIADO se encuentra a paz y salvo con la seguridad social (salud, pensión y ARL) y los parafiscales, j) seguir los procedimientos y directrices establecidas en el manual de contratación y sus decretos modificatorios, k) las demás obligaciones que se deriven de su actividad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

PARÁGRAFO PRIMERO: La supervisión que ejerza la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al ASOCIADO de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente convenio, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este convenio, ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al ASOCIADO que impliquen modificaciones a los términos de este convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las órdenes o instrucciones que la supervisión imparta al ASOCIADO deberán expedirse o notificarse por escrito.

PARÁGRAFO TERCERO: Serán de cargo del DISTRITO – SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL los costos que demanden el ejercicio de la vigilancia y control del supervisor.

PARÁGRAFO CUARTO: Las diferencias o controversias que presenten entre el ASOCIADO y la supervisión que no sean resueltas por no poderse llegar a un acuerdo entre las partes, serán planteadas a la SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ANEXOS DEL CONVENIO. Hacen parte integral del presente convenio: 1. Los estudios y documentos previos. 2. La oferta presentada por EL ASOCIADO. 3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal que ampara el aporte del Distrito. 5. Resolución de adjudicación y demás documentos del proceso, incluidos anexos técnicos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- INDEMNIDAD: EL ASOCIADO mantendrá libre al DISTRITO SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que deriven de sus actuaciones o de las de sus dependientes, durante la ejecución del objeto del convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal la aprobación de la garantía de que trata la cláusula décima séptima del presente contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO. Las actividades previstas en el presente convenio se desarrollarán en las instalaciones presentadas por el contratista y el domicilio contractual es la ciudad de Santiago de Cali.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN. El presente convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes, al finalizar la vigencia de este o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución o la expedición del acto

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordaran ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constaran los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que lleguen las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - PUBLICACIÓN: El presente convenio se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017, artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015.

En constancia se firma el contrato a través de la plataforma SECOP II, en la fecha que sea aprobada en la plataforma por ambas partes.

EL CONTRATANTE,

NIGERIA RENTERIA LOZANO
Secretaria de Despacho
Secretaría de Bienestar Social

EL CONTRATISTA,

MELANNIE J MOSQUERA ECHAVARRIA
Representante Legal -
CORPORACIÓN SEMILLA PAÍS

Proyectó: Diana Holguín Palacios-Contratista
Revisó: Jorge Alejandro Saavedra-Contratista
Sebastián Arias De La Cruz -Contratista
Krysthian David Ramírez Munévar-Jefe Unidad de Apoyo a la Gestión (E)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.